



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13647408900120210011900,DTE: BAYPORT COLOMBIA
S.A, DDO: BELIA JIMENEZ DE RODRIGUEZ.

OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El artículo 430 del CGP señala que, presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente; de donde deviene que cuando no presta mérito ejecutivo dicho documento, se niega el mandamiento. El mérito ejecutivo se predica de las obligaciones expresas, claras y exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.

La exigibilidad, como condición sustancial del título, consiste en que si la obligación estuviere sujeta a plazo o condición, dicho plazo se encuentre vencido o cumplida la condición.

En el caso concreto, se presenta como título base de recaudo Pagaré 130799 con fecha de vencimiento 8 de octubre de 2021, de dónde dicho vencimiento opera pasada la última hora del último día del término, esto es, pasadas las doce de la noche del 8 de octubre de 2021. La demanda se radica en el despacho a las doce veintiún minutos del medio día del 8 de octubre de 2021. En conclusión, carece de mérito ejecutivo el documento presentado antes del vencimiento del término de la obligación en él contenida.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose y archivar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b6ca63a4c9c65a304e49c4b5364d588000a5c6bd46dd39572ebc09cc272acc**

Documento generado en 11/10/2021 01:05:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>